MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026331021758703**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-.

PLAN DE NECESIDADES N° 056 QUE EMITE DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EN LA VIGENCIA 2026 DE CONFORMIDAD AL RADICADO N° **2026331021758703** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN INSTRUCTIVO OAP N° 001.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La misión del Establecimiento de Sanidad Militar DMORI es garantizar el apoyo de sanidad a las operaciones de las Fuerzas Militares y la prestación integral de los servicios de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. En cumplimiento de esta misión, resulta indispensable disponer de una infraestructura física adecuada, segura y funcional que permita la prestación oportuna, eficiente y continua de los servicios de salud.

Como resultado del uso permanente de las instalaciones hospitalarias ubicadas en el Cantón Militar de la 4.ª División de Apiay, Villavicencio (Meta), se han identificado necesidades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física, así como de las instalaciones hospitalarias asociadas a la prestación de los servicios de salud. Estas condiciones hacen necesaria la ejecución de intervenciones orientadas a preservar la funcionalidad de los espacios asistenciales y administrativos, garantizar la seguridad de usuarios y funcionarios, optimizar las condiciones de atención y asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias aplicables.

En atención a lo anterior, el DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE – DMORI adelanta el proceso de selección SA-005-DMORI-2026, cuyo objeto corresponde a la contratación del proyecto denominado: **"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRA A TODO COSTO INCLUYENDO MATERIALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES HOSPITALARIAS EN VILLAVICENCIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DMORI UBICADO EN EL CANTÓN MILITAR 4.ª DIVISIÓN DE APIAY - META".**

Teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad técnica, alcance y cuantía de las actividades a ejecutar, se requiere contar con una interventoría especializada que garantice el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del contrato de obra.

La interventoría constituye un mecanismo de control integral mediante el cual una persona natural o jurídica especializada ejerce vigilancia permanente sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronogramas, calidad de los materiales, correcta inversión de los recursos públicos, obligaciones laborales, aspectos presupuestales, administrativos y legales, así como la observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación de una persona jurídica o natural con experiencia específica en interventoría de obras de infraestructura, que cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera y logística requerida para desarrollar de manera integral las actividades de seguimiento, supervisión, control y vigilancia del contrato de obra, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, surge la necesidad de contratar los **"SERVICIOS DE INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRA A TODO COSTO INCLUYENDO MATERIALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES HOSPITALARIAS EN VILLAVICENCIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DMORI UBICADO EN EL CANTÓN MILITAR 4.ª DIVISIÓN DE APIAY - META"**, con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto y la adecuada protección de los recursos públicos invertidos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La contratación de los servicios de interventoría jurídica, técnica, administrativa, financiera y contable se justifica en la necesidad de garantizar el adecuado control y seguimiento a la ejecución del contrato de obra que tiene por objeto el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura e instalaciones hospitalarias del Establecimiento de Sanidad Militar DMORI ubicado en el Cantón Militar de la 4.ª División de Apiay, Meta.

La magnitud y complejidad de las actividades a desarrollar requieren de una vigilancia especializada e independiente que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales utilizados, el avance físico y financiero del proyecto, la correcta ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Asimismo, la interventoría constituye una herramienta fundamental para prevenir riesgos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos durante la ejecución contractual, garantizando que las obras se desarrollen conforme a los estudios previos, diseños, especificaciones técnicas, cronogramas y demás condiciones establecidas por la Entidad.

Adicionalmente, el DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano especializado ni con la disponibilidad operativa suficiente para ejercer de manera integral las funciones

de interventoría que demanda un proyecto de esta naturaleza, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación externa de un tercero idóneo que asegure el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Por lo anterior, la contratación de la interventoría se constituye en una necesidad institucional indispensable para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra, la protección del patrimonio público y el cumplimiento de los fines estatales asociados a la prestación de servicios de salud en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y eficiencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO A CONTRATAR

"SERVICIOS DE INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE PARA "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRA A TODO COSTO INCLUYENDO MATERIALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES HOSPITALARIAS EN VILLAVICENCIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DMORI UBICADO EN EL CANTON MILITAR 4º DIVISIÓN DE APIAY- META."

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento son aquellas previstas por el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE son las siguientes:

RECURSO HUMANO

El grupo de apoyo mínimo y las dedicaciones (hombre - mes) que el oferente debe involucrar en su propuesta y por ende el contratista debe garantizar será el siguiente:

ITEM	CARGO	ESPECIFICACIONES DEL PERSONAL	% DEDICACION	TIEMPO EN MESES	VALOR POR MES	VALOR TOTAL

1	Profesional - Director de Interventoría	El oferente debe presentar Un (1) Profesional ingeniero (a) civil o arquitecto (a) con mínimo diez (10) años de experiencia general profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional; es de aclarar que el Dispensario Médico del Oriente DMORI contará los tiempos de la experiencia requerida hasta la fecha del cierre de la presente convocatoria y haber participado como Director de Interventoría en un (1) contrato que sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, de experiencia laboral como Director de interventoría a obras de infraestructura y/o mantenimiento de bienes muebles a cargo de la Fuerza Pública de Colombia. Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al Director de Interventoría, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente el acta de liquidación y el acta de terminación o recibo final del contrato de interventoría en donde participó el profesional, y si en estos no se puedo corroborar que el profesional participó en dicho contrato, la certificación donde se manifieste cual fue su participación en el mismo, expedidas por la entidad pública contratante o empresa privada, en la que se indique que realizó labores como Director de Interventoría, de acuerdo con el objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de obra o labores realizadas y plazo de duración. Para el caso de certificar experiencia entre particulares, se deberá anexar copia del contrato de interventoría, acta de liquidación del mismo, y para	20%	3		

DMORI

		certificar la veracidad de esta información, el oferente deberá anexar los certificados de pago concepto de los desembolsos realizados en su calidad como director de interventoría, así como los pagos por seguridad social donde se compruebe el vínculo contractual entre la empresa contratante de la interventoría y el profesional que realizado las labores de dirección de interventoría.				
2	Profesional - Residente de Interventoría	Profesional ingeniero (a) civil o arquitecto (a) con mínimo diez (10) años de experiencia general profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, es de aclarar que el Dispensario Médico del Oriente DMORI contará los tiempos de la experiencia requerida hasta la fecha del cierre de la presente convocatoria y como mínimo un (1) contrato que sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, de experiencia laboral como residente de interventoría a obras de infraestructura y/o mantenimiento de bienes muebles a cargo de la Fuerza Pública de Colombia. Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al Residente de Interventoría, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente el acta de liquidación y el acta de terminación o recibo final del contrato de interventoría en donde participó el profesional, y si en	100%	3		

DMORI

		estos no se puedo corroborar que el profesional participó en dicho contrato, la certificación donde se manifieste cual fue su participación en el mismo, expedidas por la entidad pública contratante o empresa privada, en la que se indique que realizó labores como Residente de Interventoría, de acuerdo con el objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de obra o labores realizadas y plazo de duración. Para el caso de certificar experiencia entre particulares, se deberá anexar copia del contrato de interventoría, acta de liquidación del mismo, y para certificar la veracidad de esta información, el oferente deberá anexar los certificados de pago concepto de los desembolsos realizados en su calidad como residente de interventoría, así como los pagos por seguridad social donde se compruebe el vínculo contractual entre la empresa contratante de la interventoría y el profesional que realizado las labores de residente de interventoría.				

DIMORI

3	Profesional - Asesor de seguridad y salud en el trabajo	Profesional ingeniero (a) civil o arquitecto (a) con mínimo ocho (8) años de experiencia general profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y especialización en gestión de la seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente mínimo de 1 año, es de aclarar que el Dispensario Médico del Oriente DMORI contará los tiempos de la experiencia requerida hasta la fecha del cierre de la presente convocatoria y como mínimo un (1) contrato que sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, de experiencia laboral como profesional de seguridad y salud en el trabajo de interventoría a obras de infraestructura y/o mantenimiento de bienes muebles a cargo de la Fuerza Pública de Colombia . Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al asesor en seguridad y salud en el trabajo, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente el acta de liquidación y el acta de terminación o recibo final del contrato de interventoría en donde participó el profesional, y si en estos no se puedo corroborar que el profesional participó en dicho contrato, la certificación donde se manifieste cual fue su participación en el mismo, expedidas por la entidad pública contratante o empresa privada, en la que se indique que realizó labores como Residente de Interventoria, de acuerdo con el objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de obra o labores realizadas y plazo de duración. Para el caso de certificar experiencia entre particulares, se deberá anexar	50%	3		

DMORI

		copia del contrato de interventoría, acta de liquidación del mismo, y para certificar la veracidad de esta información, el oferente deberá anexar los certificados de pago concepto de los desembolsos realizados en su calidad como residente de interventoría, así como los pagos por seguridad social donde se compruebe el vínculo contractual entre la empresa contratante de la interventoría y el profesional que realizado las labores de residente de interventoría.				
4	Profesional-Ingeniero electricista	Profesional ingeniero (a) Electricista (a) con mínimo ocho (8) años de experiencia general profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y especialización en sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, es de aclarar que el Dispensario Médico del Oriente DMORI contará los tiempos de la experiencia requerida hasta la fecha del cierre de la presente convocatoria y como mínimo un (1) contrato que sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, de experiencia laboral como ingeniero electricista de interventoría a obras de infraestructura y/o mantenimiento de bienes muebles a cargo de la Fuerza Pública de Colombia. Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al ingeniero electricista, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo	30%	3		

DMORI

		correspondiente el acta de liquidación y el acta de terminación o recibo final del contrato de interventoría en donde participó el profesional, y si en estos no se puedo corroborar que el profesional participó en dicho contrato, la certificación donde se manifieste cual fue su participación en el mismo, expedidas por la entidad pública contratante o empresa privada, en la que se indique que realizó labores como Residente de Interventoría, de acuerdo con el objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de obra o labores realizadas y plazo de duración. Para el caso de certificar experiencia entre particulares, se deberá anexar copia del contrato de interventoría, acta de liquidación del mismo, y para certificar la veracidad de esta información, el oferente deberá anexar los certificados de pago concepto de los desembolsos realizados en su calidad como residente de interventoría, así como los pagos por seguridad social donde se compruebe el vínculo contractual entre la empresa contratante de la interventoria y el profesional que realizado las labores de residente de interventoría.				

NOTA. Las cotizaciones que se alleguen deben contar con el factor multiplicador.

NOTA: Se verificará una (1) sola hoja de vida para el cargo de cada uno los profesionales solicitados, con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) formulario por cada cargo. En caso de relacionarse más de un (1) formulario por cargo, la Entidad contratante, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer Formulario de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como NO HÁBIL.

PRIORI

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería o Arquitectura y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscribacomo consecuencia de la convocatoria, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado el Consejo Profesional Nacionalde Ingeniería – COPNIA y Consejo Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares – CPNAA -, deacuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuestoen las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64/78 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Ingeniería o Arquitectura con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichasleyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del título(Fecha de Grado) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria, no obstante, para los ingenieros y Arquitectos se computará desde la fecha de obtención de su matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o Consejo Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares – CPNAA.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad Contratante para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

5. CODIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en el siguiente código el cual se tendrá como referencia:

CODIGO UNSPSC	***DESCRIPCION***
81101500	***Ingeniería civil y arquitectura***
80101604	Servicios de administración de construcción

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

El Presupuesto estimado para el presente proceso será de **$ 60.000.000 M/CTE IVA INCLUIDO**, el Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26126 de fecha 2026-02-25** expedido por el jefe de Presupuesto del DMORI por el Rubro presupuestal **C-1505-0100-6-20109B-1505031-02 ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL**

CDP	ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor
26126	C-1505-0100-6-20109B-1505031-02 ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL	NACIÓN	10 CSF	2026-02-25	$ 60.000.000

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la guía para la elaboración de estudios del sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

8. ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución de los contrato(s) en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente

constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realiza la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realiza el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa (que tenga habilitado dicho servicio) en el mercado podrá cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE** que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

DMORI

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.*

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

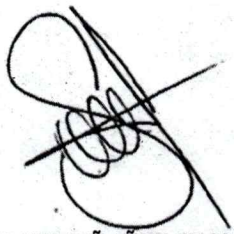
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de*

"gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. ***(...)***

10. FIRMAS



MY. SALAZAR ÑAÑEZ JUAN SEBASTIAN
Ordenador Del Gasto DMORI

AUTENTICA:



PS. KA HEL JOSEPH MURILLO BLANCO
Planes DMORI

DMORI